



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 30 de octubre de 2013.

Número 131

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET , para impartir Educación Preescolar en Aldama, Tamaulipas.....	10
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI , para impartir Educación Básica en Reynosa, Tamaulipas.....	12
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
ACUERDO Gubernamental por el que se otorga Cuatro Concesiones a la Empresa Denominada TRANSPAIS UNICO S.A. DE C.V. , para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad Especializado, Sub-Modalidad de Personal, en los Municipios de Reynosa, Matamoros, Victoria y en la Zona Conurbada de Tampico- Madero y Altamira.....	14
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 110-Anexo, de fecha miércoles 11 de septiembre de 2013, TOMO CXXXVIII; en el cual se publicó el PROGRAMA Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, Tamaulipas.....	15
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	
CIRCULAR número DJ/007/2013 mediante el cual se informa el cambio de la estructura normativa de la Oficialía de Partes de ésta dependencia.....	22
ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO, TAM.	
ACTUALIZACIÓN de las Tarifas 2013 del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.....	23
FE DE ERRATAS	
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 1, de fecha martes 2 de enero de 2001, TOMO CXXVI y en el Periódico Oficial número 91, de fecha miércoles 13 de noviembre de 1996, TOMO CXXI; de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.....	24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 33 fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 10 fracción VII, 36, 37, 38, 39, 41 y 42 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, 56 fracción II, 58 del Reglamento de Transporte y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es función del Estado regular y organizar el servicio de transporte público, atribución que en la presente administración se ha convertido en uno de los aspectos de atención prioritaria, debido al impacto y trascendencia que en la sociedad tamaulipeca se tiene.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del marco de las políticas, objetivos, estrategias, acciones y metas que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, instituye como una de sus prioridades el fortalecimiento del Sistema de Transporte Público Estatal, provisto de personas con criterios de modernidad, suficiencia, eficiencia y sustentabilidad.

TERCERO.- Que con motivo del Decreto LX.1853 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 del mismo mes y año, la Secretaría General de Gobierno ya no cuenta con la atribución de intervenir en materia de transporte público.

CUARTO.- Bajo esa tesitura, el artículo 33 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, confiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la facultad de dar trámite a las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de otorgamiento y cancelación de permisos y concesiones para la prestación de servicios de autotransporte en las carreteras estatales, caminos vecinales, zonas urbanas y demás vías de jurisdicción estatal en términos de las leyes aplicables;

QUINTO.- Que la prestación del servicio, bajo el esquema de concesiones, implica la continua revisión y control al concesionario, para garantizar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio, acorde a un sistema de transporte de amplia cobertura, moderno, económico y no contaminante.

SEXTO.- Que el Estado, al otorgar la concesión a personas morales para la prestación del servicio público de transporte, en sus diferentes modalidades, lo hace con la finalidad dar certeza jurídica al prestador del servicio que cumpla con los requisitos y especificaciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Transporte del Estado, garantizando la amortización de la inversión y acrecentando la cultura de legalidad en este sector. Adicionalmente se beneficia al usuario, al brindarle un servicio de transporte digno y acorde al crecimiento de las ciudades, tratando de mejorar su calidad de vida.

SÉPTIMO.- Que la naturaleza jurídica del acto administrativo de la concesión, implica su revalidación anual, como condición de validez, misma que deberá sujetarse al principio de previsión legal, tomando en consideración la estricta observancia de los diversos lineamientos que conforman su marco de acción legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE OTORGA CUATRO CONCESIONES A LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPAIS UNICO S.A. DE C.V, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIALIZADO, SUB-MODALIDAD DE PERSONAL, EN LOS MUNICIPIOS DE REYNOSA, MATAMOROS, VICTORIA Y EN LA ZONA CONURBADA DE TAMPICO- MADERO Y ALTAMIRA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las concesiones autorizadas a la empresa denominada Transpais Único S.A. de C.V. se encuentran registradas bajo los siguientes números consecutivos:

- **22EC-0035** que ampara la cantidad de 16 unidades para prestar el servicio en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.
- **41EC-0021** que ampara la cantidad de 16 unidades para prestar el servicio en el municipio de Victoria, Tamaulipas.
- **32EC-0780** que ampara la cantidad de 6 unidades para prestar el servicio en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- **44EC-0411** que ampara la cantidad de 23 unidades para prestar el servicio en los municipios de Tampico – Madero y Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 37 de la Ley de Transporte del Estado, relativo al incremento o reducción del parque vehicular autorizado para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de especializado sub-modalidad de personal, afecto a las concesiones que por medio del presente se otorga a las aludidas empresas, será determinado por la Subsecretaría de Transporte Público del Estado, con base en los estudios técnicos que practique u ordene, en términos de lo que para tales efectos señala Ley de la Materia y su Reglamento en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede un término que no exceda de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anexo, para que el concesionario presente, ante la Subsecretaría de Transporte Público del Estado, los vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación en original y dos copias con la que se acredite la propiedad de los mismos y que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Transporte del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de las concesiones otorgadas, será por el término de cinco años y deberán ser revalidadas anualmente, dicho término de vigencia podrá prorrogarse hasta por un periodo igual, siempre y cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Transporte del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Las concesiones otorgadas se extinguirán en caso de ocurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 115 de la Ley de Transporte Vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO.- ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 110 Anexo de fecha 11 de septiembre de 2013, TOMO CXXXVIII, en el cual se publicó el **PROGRAMA** Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En las páginas 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, donde se ubica el **Punto 9 Tablas Descriptivas**, centrándose la corrección en la Tabla Matriz de compatibilidades de uso de suelo, específicamente en el **USO URBANO, SUBCENTRO URBANO ESPECIAL LA LAGUNA (SCUEL).**

Para quedar como sigue: